

El estudio detallado de Impacto Ambiental de la línea eléctrica de evacuación se compone de: Introducción y necesidad de la instalación; descripción del proyecto; principales condicionantes ambientales; principales condicionantes socioeconómicos; justificación del pasillo planteado; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; plan de vigilancia ambiental; y anejos.

En el Plan de Vigilancia Ambiental se realizarán los siguientes controles:

- Se comprobarán los posibles daños sobre los cultivos presentes, y en especial en los accesos a través de los cultivos.
- Se vigilará la aparición de procesos erosivos (en forma de cárcavas) en el entorno de los apoyos.
- Se verificará que se respeta el periodo de reproducción y que se realizan las prospecciones para comprobar si existe fauna amenazada.
- Se comprobará la inmediata instalación de los salvapájaros.
- Se realizará un seguimiento que permita evaluar la incidencia de colisiones de aves en la línea y la presencia de nidos sobre los apoyos.
- Se controlarán los movimientos de tierra y excavaciones de los apoyos. Si se encuentran restos arqueológicos se paralizará la obra y se informará a la autoridad competente.
- Se supervisará la gestión de todo tipo de residuos (tierras, aceites, hormigón...).

Comprobar que el desbroce y poda de mantenimiento se hace correctamente. Si estas tareas pueden afectar a una especie que haya nidificado en la línea, se respetará el periodo de reproducción, y si no se puede, se informará a la autoridad competente.

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico “Sierra de Astorgano”, en los términos municipales de Ibahernando y Robledillo de Trujillo. Expte.: GE-M/29/06-3.

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción

de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados se refiere.

En este sentido, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental es el que establece el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. Dicho procedimiento establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades.

El proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 15 días, mediante Anuncio de 4 de diciembre de 2006, que se publicó en el D.O.E. n.º 145, de fecha 12 de diciembre de 2006, y en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 del Consejero de Economía y Trabajo, por el que se aplica la tramitación de urgencia por las razones de interés público a los trámites de alegaciones e información pública. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental, en el Anexo III.

El Parque eólico “Sierra del Astorgano” sí afectaría al Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura y concretamente el trazado de la línea de evacuación afectaría negativamente a la Zonas de Especial Protección para las Aves “Llanos de Trujillo”.

Vistos el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Parque Eólico “Sierra del Astorgano” (GE-M/29/06-3), en los términos municipales de Ibahernando y Robledillo de Trujillo; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante

la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 9/2006; y demás legislación aplicable, se formula la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Parque Eólico “Sierra del Astorgano” (GE-M/29/06-3), en los términos municipales de Ibahernando y Robledillo de Trujillo, promovido por la empresa Electra de Montánchez, S.A, resulta incompatible e inviable por los siguientes motivos:

1.º) La ubicación del Parque Eólico “Sierra del Astorgano” ocuparía un hábitat crítico del Buitre negro (*Aegypius monachus*), clasificado como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de Marzo) y derivado de la catalogación, dispone de un Plan de Conservación del Hábitat (Orden de 6 de junio de 2005). La instalación del Parque imposibilita las líneas prioritarias de actuación propuestas en el plan, ya que implica, entre otras cosas, el deterioro del hábitat actual en el que se reproduce la especie, y un potencial aumento de la mortalidad por el riesgo de electrocución y colisión tanto con la línea de evacuación, como con los aerogeneradores. Todo esto, hace imposible compatibilizar la conservación del hábitat del Buitre negro, con la instalación del Parque Eólico “Sierra del Astorgano”.

2.º) La línea de evacuación se dirige a la subestación de Trujillo atravesando de sur a norte la ZEPA de “Llanos de Trujillo” con una importante población de aves estepáricas catalogadas como “sensible a la alteración de su hábitat”, lo que supondría un riesgo considerable de colisión, afectando negativamente a la citada ZEPA. Otras especies, cuya presencia ha sido constatada en la zona son el águila real, el alimoche, el buitre negro, el buitre leonado, águila culebrera, etc., para las que tanto, los aerogeneradores como la línea eléctrica de evacuación, supondrían una grave limitación en sus trasiegos hacia las áreas de alimentación. La línea de evacuación discurriría por hábitats de zonas subestépicas de gramíneas y anuales, *Quercus suber* y/o *Q. ilex*, Retamares y matorrales de genisteas, Bosques de *Quercus ilex* y Fruticadas termófilas.

Visto lo anterior, se considera inviable la implantación del parque Eólico “Sierra del Astorgano”, por los impactos ambientales globales de carácter “crítico”, principalmente sobre la fauna.

Mérida, a 28 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I ALEGACIONES

Se han recibido alegaciones al Parque Eólico “Sierra del Astorgano” con número de expediente GE-M/29/06-3 por parte de Parques Eólicos de Extremadura, ADENEX y la Sociedad Española de Ornitología.

Parques Eólicos de Extremadura alega, que no consta estudio de impacto ambiental de la línea de evacuación en la documentación entregada por la sociedad peticionaria.

ADENEX alega que se produce una alteración crítica e irreversible del paisaje de la Sierra de Montánchez. La instalación de aerogeneradores alterará la fisonomía de la Sierra de Montánchez, provocando un impacto paisajístico por la presencia de infraestructuras. También se producen afecciones a la avifauna catalogada en el Decreto 37/2001 por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Se ubicaría en las cercanías del “Parque Natural de Cornalvo”, la ZEC-ZEPA “Sierra de San Pedro” y la ZEC-ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. No se valora cuantitativa ni cualitativamente la superficie vegetal afectada por el proyecto.

La Sociedad Española de Ornitología alega que no se ha evaluado en detalle el impacto sobre los espacios de la Red Natura 2000 presentes en su proximidad, ni se han evaluado alternativas que no afectan a la Red Natura 2000, ni tan siquiera han evaluado la alternativa 0. Tampoco se han evaluado de forma adecuada las siguientes especies que están catalogadas con diferentes figuras de protección y/o aparecen en el Anexo I de la Directiva de Aves: Aguilucho Cenizo, Alcaraván Común, Avión Zapador, Cernícalo Primilla, Elanio Común, Milano Real, Paloma Zurita, Sisón y Tórtola Común.

El Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, manifiesta que apoyan la ejecución de Parques eólicos en su término municipal.

Se han recibido alegaciones de carácter ambiental por parte de la Sociedad Zoológica de Extremadura, de Ecologistas en Acción, de la Fundación Global Nature, de CBD-Hábitat y de la SEO-Birdlife. Las alegaciones, alguna de las cuales son muy generales resumen los aspectos ambientales más destacados (incidencia sobre las aves y quirópteros, contacto con zonas excluidas, incidencia sobre los planes de recuperación de especies amenazadas, impactos específicos de las líneas eléctricas de los parques, contaminación acústica, impacto paisajístico, vigilancia ambiental, etc.) sobre los cuales habría una incidencia negativa.

El parque eólico “Sierra del Astorgano” se encuentra fuera de las zonas de exclusión establecidas en el Decreto 192/2005, que

regula el procedimiento de autorización de aquéllos. El parque eólico tiene una afección sobre la Red Natura 2000 (ZEPA “Llanos de Trujillo”) y afectaría a zonas incluidas en el Plan de Conservación del Buitre negro. Igualmente, cabe señalar que la incidencia, tanto de los aerogeneradores como de su línea eléctrica de evacuación, sobre avifauna se ha evaluado, considerando inviable su implantación. Indicar, que no existiría afección directa del parque sobre algunas de las especies indicadas en algunas alegaciones (águila imperial, alimoche, etc.), aunque sí tendría afección sobre el Buitre negro, Águila real y aves estepáricas, a consecuencia de la línea de evacuación. Además se considera que por las características topográficas, geológicas y botánicas los impactos derivados de la actuación serían críticos.

Dado que la declaración de impacto ambiental es desfavorable, señalar que no se considera necesario profundizar sobre el resto de los argumentos de las alegaciones (contaminación acústica, alteración paisajística, etc.).

ANEXO II RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto Parque Eólico “Sierra del Astorgano”, cuyo promotor es Electra de Montánchez, S.A., se ubica en los términos municipales de Ibahernando y Robledillo de Trujillo, siendo este último el núcleo urbano más cercano a 2,8 kilómetros. La mayoría de los aerogeneradores se distribuyen en una cordada en la ladera sureste de “El Astorgano”, entre “Los Pedregales” y “Cerca de Doña Ana”, excepto uno que se sitúa más al norte, por encima del “Colmenarejo”.

El Parque eólico consiste en la instalación de nueve aerogeneradores con 2 MW de potencia unitaria, contando el parque con una potencia nominal de 18 MW. Los aerogeneradores tienen un diámetro de rotor de 90 metros, con una cimentación de hormigón armado de dimensiones 13,80 x 13,80 metros y un canto de 1,50 metros. Para la instalación se requiere una plataforma de montaje de 25 x 15 metros según el Es.I.A. y de 40 x 55 metros según el proyecto.

El aerogenerador produce energía a 20 kV, que es transportada mediante líneas subterráneas a la subestación del parque donde se transforma a 132 kV. En la planimetría se observa que la línea de evacuación del parque, conecta con la subestación de Trujillo.

El acceso al parque se realizará por la carretera CCV-108. Se prevé la construcción de un edificio de control en forma de L de 34 x 24 metros. Serán necesarios 4,2 kilómetros de viales inter-

nos, intentando acondicionar los ya existentes antes de crear otros nuevos.

Será necesario el desbroce de 21,1 kilómetros para la construcción de nuevos caminos y de 41,4 kilómetros para el acondicionamiento de los existentes.

ANEXO III RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio detallado de Impacto Ambiental se compone de:

Antecedentes, descripción del proyecto, inventario ambiental, normativa ambiental aplicable, estudio de impacto ambiental, medidas correctoras y preventivas, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis, planos y anejos.

Entre las medidas preventivas y correctoras se establecen las siguientes:

Antes del inicio de las obras

Formación a todo el personal que participe en la construcción y posterior funcionamiento del parque; preparación de instrucciones de trabajo para aquellos equipos de obra que no tengan experiencia suficiente en realización de las medidas correctoras; autorización como productores de residuos peligrosos; cumplimiento de la normativa sobre ruidos y máquinas (el horario de trabajo estará comprendido entre las 7 y las 23 horas, no se usará maquinaria al aire cuyo nivel de emisión a 5 metros sea superior a 90 dBA); ubicación y descripción del Parque de la maquinaria y residuos (permite proteger adecuadamente las zonas en las que se depositen o manejen sustancias peligrosas, control y supervisión de los residuos generados, orden y limpieza en la zona de obra, reducir el impacto visual, evitar cortes de tráfico injustificados y uso eficiente del espacio). Para evitar la contaminación del suelo, se prevé permeabilizar con hormigón el área de mantenimiento de la maquinaria, habilitar un área de almacenamiento de combustibles, una zona de acopios de materiales de obra y un terreno de acumulación de residuos de obra, instalar una caseta de obra y contenedores para residuos. Para evitar afecciones a la fauna y flora, se realizará un recorrido por la zona de los complejos eólicos y trazas de las líneas eléctricas para identificar los distintos taxones y áreas asociadas a los mismos (la identificación pasará por su señalización mediante balizamiento), se realizarán inventarios de las especies presentes en la zona y de los bienes sociales y culturales presentes, siendo señalizados y respetados en su caso.

Durante la fase de construcción:

— Protección de la calidad del aire: Para evitar la generación y dispersión de material polvoriento, se cubrirá la carga de los vehículos de transporte con lonas, se limitará la velocidad de circulación de la maquinaria por el interior de la obra y, en periodos de déficit de precipitaciones, se harán riegos regulares de las zonas de tránsito de vehículo y maquinaria. En los periodos más secos, se evitarán las actividades que generan más polvo (movimientos de tierra, desbroces...); se controlarán las emisiones de los vehículos y maquinaria usados en la obra, mediante un adecuado mantenimiento, para evitar emisiones gaseosas excesivas; se delimitará una zona en el parque para el almacenamiento de residuos, mantenimiento de la maquinaria y equipos, para así reducir la emisión de gases y ruidos. La maquinaria de trabajo deberá cumplir con la normativa relativa a la regulación de las emisiones sonoras. Se aplicará a los aerogeneradores el Reglamento de Ruido y Vibraciones de la C.A de Extremadura y se estudiarán las posibles afecciones por inmisión de ruidos a los núcleos urbanos cercanos y viviendas aisladas del entorno (se tomarán las medidas preventivas pertinentes en función del estudio realizado).

— Protección del suelo y geomorfología: se señalarán todas las zonas afectadas por las obras, que ocupan y/o interfieren el espacio y el paso de la obra; para minimizar las afecciones sobre el terreno, todas las canalizaciones se realizarán junto a los viales de acceso y a los viales del interior del Parque Eólico. Los materiales que se utilizarán en la construcción, se obtendrán de canteras o instalaciones debidamente legalizadas. Las excavaciones y desmontes que afecten al suelo útil, se retirarán y acopiarán adecuadamente hasta su empleo en labores de restauración y revegetación; el desnivel entre las zapatas y los aerogeneradores será el mínimo posible. Se restaurarán las zonas afectadas por desbroces y movimiento de tierras, para evitar los fenómenos erosivos; para evitar los fenómenos erosivos, en los caminos y viales, se proyectan cunetas y obras de fábrica que protegen el suelo de la escorrentías superficiales. Si se produjese algún vertido, se recogerá junto con el suelo afectado, considerándose ambos como un residuo peligroso. Existirán zonas destinadas para el depósito del hormigón de limpieza sobrante, que posteriormente se retirarán por gestor autorizado. Se prohíbe todo relleno efectuado a base de escombros o cualquier residuo sólido urbano.

— Protección de las aguas: Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la obstrucción del libre curso de las aguas superficiales. La captación del agua necesaria para la obra o el riego se realizarán de lugares autorizados. Se delimitarán y protegerán aquellas actividades y zonas donde se acumulen sustancias que

puedan contaminar las aguas. En caso que se genere un vertido accidental en el agua, se procederá en el menor tiempo posible a su limpieza y control. Queda prohibido el vertido de productos químicos auxiliares procedentes de la obra civil o de otras labores de ejecución.

— Protección de la flora: Se respetarán los ejemplares de flora autóctona existente. Los depósitos temporales de materiales y tierras evitarán la ocupación de cualquier tipo de formación vegetal. La apertura y limpieza de las calles de las líneas aéreas, se harán de forma racional y minimizando la afección sobre la vegetación. Se cumplirá con lo que establece la legislación en materia de incendios. Los trabajos no podrán interferir en las estructuras y operatividad de los medios de extinción de incendios. Una vez finalizada cada área de trabajo, se procederá a realizar la restauración de la vegetación afectada. La localización de los diferentes elementos del parque, no podrá afectar a ninguna especie protegida y se evitará que afecten a ninguna especie. Si se produce una afección en los terrenos forestales, sobre arbolados o matorral, se procederá a la reposición de los mismos en terrenos aledaños. Se limitará la velocidad de circulación a la señalizada en la obra.

— Protección de la fauna: Durante la ejecución del trazado de las líneas eléctricas subterráneas, se procurará que las zanjas permanezcan abiertas el menor tiempo posible. Las obras de mayor envergadura se realizarán fuera de periodo de cría de especies sensibles que se encuentren en las cercanías. Construcción de las líneas eléctricas de conexión a la línea de evacuación teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente en Extremadura. Se identificarán áreas de reproducción de fauna, señalizando con elementos visibles estos lugares para evitar que la maquinaria alcance esta zona.

— Gestión de residuos: Cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 10/1998, de residuos. Los materiales de excavación que no se reutilicen, se deberán gestionar adecuadamente. Una vez finalizadas las obras, se retirarán todas las instalaciones de obra. El área de almacenamiento de residuos, estará techada y dotada de cubeto de hormigón con capacidad superior a los residuos generados. El almacenamiento provisional de residuos peligrosos se hará mediante un tanque para los aceites usados de doble pared, un arcón contenedor estanco para las baterías usadas y repuestos, y un contenedor específico para almacenar aerosoles. Para la gestión de residuos no peligrosos se utilizarán contenedores para la recogida selectiva de papel, cartón, envases de plásticos, de metal y residuos orgánicos. Se almacenarán y etiquetarán los residuos producidos. Contrato con gestor autorizado para la retirada de residuos peligrosos. Control documental riguroso de

todos los residuos generados durante la obra. Sólo se permite el abastecimiento de combustible y mantenimiento de la maquinaria que justificadamente no pueda trasladarse para ello a un establecimiento autorizado.

— Control de las materias primas: no se utilizarán materiales procedentes del medio natural donde se desarrolla la actividad.

— Control del uso eficiente de la energía: uso de biodiesel en maquinaria que use diesel como combustible. Realización de mantenimientos periódicos de la maquinaria de la obra. No se utilizará maquinaria obsoleta de baja eficiencia.

— Protección del Patrimonio Histórico y bienes sociales: en el supuesto de producirse algún hallazgo, se pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura. No se podrá afectar de manera irreversible a las infraestructuras presentes.

— Protección del paisaje: Se utilizarán elementos prefabricados para la obra, para evitar la realización de tareas de fabricación y reducir el tiempo en el cual se ejecutan. La tipología del edificio de la subestación se ajustará en lo posible a la arquitectura popular de la zona. Los materiales que se utilizarán en la construcción, se obtendrán de canteras o instalaciones debidamente legalizadas. Los acopios de materiales de trabajo no superarán los dos metros de altura. Al término de la obra, se retirarán las instalaciones empleadas y los materiales sobrantes, y posterior limpieza. Se dispondrá una pantalla perimetral del área que conforma el parque de maquinaria y de residuos, mediante materiales tales como tela de rafia.

Durante la fase de explotación:

Para minimizar el impacto visual, la distribución de los molinos será geométrica simple siguiendo la línea de cumbre y su separación variable, pero como mínimo de 225 metros. El enorme tamaño de las turbinas, permite una menor presencia de molinos en la instalación y una clara identificación por parte de la avifauna. Se medirá el ruido en las zonas más adversas (núcleos y viviendas aisladas). Se limitará la velocidad a 30 km/h. Se instalarán espirales salvapájaros en los conductores de tierra en el cruce de la zona ZEPA de los Llanos de Cáceres y Sierras de Fuentes (16,5 Km) y se desarrollará un Programa de Control de Colisiones de la Avifauna y los Quirópteros, para así corregir posibles afecciones. La reposición y sustitución del lubricante de los aerogeneradores y transformadores se realizará bajo medidas de seguridad extremas y los aceites usados se almacenarán provisionalmente en recipientes adecuados y señalizados, bajo techo y sobre un pozo de recogida, hasta que sean retirados por un gestor autorizado.

Durante la fase de desmantelamiento:

Todas las instalaciones serán desmanteladas, devolviendo el terreno a su estado original. El Plan de Restauración Ambiental consistirá en mejorar la degradación de la cubierta vegetal, minimizar el impacto visual, controlar el proceso erosivo y mantener las comunidades de interés de la zona. Se lleva a cabo en cuatro pasos: a) Selección de especies: se escogerán aquellas especies arbustivas y subarbustivas autóctonas, capaces de tolerar las condiciones del medio (sustrato, clima, orientación, pendiente...). b) Técnicas de implantación: debido a las malas condiciones del terreno en taludes y márgenes de viales será necesario un tratamiento superficial o profundo del terreno. La plantación se llevará de forma individual mediante hoyos y casillas, conservando así las especies herbáceas existentes. c) Momento de la plantación: La época ideal será el otoño. d) Seguimiento: Se controlará el grado de cubierta y crecimiento, reponiendo las marras que se produzcan. Las especificaciones técnicas de este estudio se desarrollarán si se le concede la autorización administrativa a este expediente.

Programa de Vigilancia Ambiental, se incluyen las siguientes actuaciones:

— Sistema de policía de obra. Se controlará por parte del Jefe de Obra o de un Asesor Ambiental los plazos de ejecución, presencia de yacimientos arqueológicos, control de acopios, riego, gestión de residuos, informes...

— Exigencia permanente de autorización de productor de residuos peligrosos a las empresas propietarias de la maquinaria.

— Plan de mantenimiento de la instalación: su fin es evitar accidentes.

— Documentos de control de residuos inertes: debe de garantizarse su deposición en vertedero autorizado.

— Cumplimiento de las medidas adicionales impuestas en la D.I.A.

— Informes: se realizarán antes y durante las obras, informando del cumplimiento de este documento.

— Almacenamiento provisional de residuos peligrosos en el parque: En una única caseta se instalarán tanques para aceites industriales usados, arcones para baterías, barnices, pinturas, disolventes y repuestos, contenedores para aerosoles, y contenedores selectivos para residuos asimilables a urbanos.